

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

[j01ccBuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccBuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Buenaventura (Valle), 30 de mayo de 2024

Radicación: 76-109-31-03-001-2017-00087-00  
Proceso: Ejecutivo a continuación de proceso declarativo  
Demandante: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.  
Demandados: LIGIA CASTRO ASPRILLA Y OTROS  
Auto: No. 417

De la revisión del Registro Civil de Defunción con indicativo serial 10510365, que fue remitido por la Registraduría Nacional de Estado Civil en respuesta a lo ordenado en providencia del 8 de mayo de 2024, se establece que el demandado CINESIO LOZANO SÁNCHEZ falleció el 6 de julio de 2021, esto es, después de haberse formulado la demanda -02-02-21-, lo cual corrobora lo informado por la Curador Ad-Litem nombrado por este despacho para su representación, sin que al momento de su deceso estuviere representado por abogado o auxiliar de la justicia, por lo cual se deberá dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 159.1 del C.G.P.

De acuerdo al artículo 160 ibidem, deberá notificarse el hecho que origina la interrupción, es decir el fallecimiento del demandado CINESIO LOZANO SÁNCHEZ, *"al cónyuge o compañera permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente..."*, según sea el caso, quienes cuentan con el término de 5 días siguientes a su notificación para comparecer al proceso, y una vez vencido dicho término, se reanudará el proceso.

Ahora bien, el presente proceso ejecutivo se sigue a continuación de un proceso declarativo de cuya foliatura se desprende que el codemandado JOSÉ WILLIAM LOZANO MORENO, es hijo del fallecido CINESIO LOZANO SÁNCHEZ, es decir su heredero, quien ya se encuentra notificado del auto de mandamiento de pago, es decir, tiene conocimiento del presente proceso.

De acuerdo a lo anterior se **RESUELVE:**

**Primero: DECLARAR la interrupción** del proceso ejecutivo promovido por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., contra los señores CARLOS ALBERTO BADILLO ASPRILLA, JOSÉ WILLIAM LOZANO MORENO, LIGIA CASTRO ASPRILLA y **CINESIO LOZANO SÁNCHEZ**, por el fallecimiento del último demandado mencionado.

**Segundo: NOTIFICAR** del presente auto en la forma establecida en el artículo 292 del C.G.P. o art. 8 de la Ley 2213 de 2022, al demandado JOSÉ WILLIAM LOZANO MORENO advirtiéndole que cuenta con 5 días para que concurra al proceso en calidad de heredero del demandado CINESIO LOZANO SÁNCHEZ. Transcurrido dicho término se reanudará el proceso.

**Tercero: REQUIÉRASE** a la parte actora, a fin proceda a efectuar la notificación ordenada.

Notifíquese,

**El Juez, JOSÉ IRENARCO CORREDOR**

Firmado Por:  
Jose Irenarco Corredor  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916142c9470f661d476b6b4ba7ab00845ccbd7561e8dfb3fa96b3fda285e2240**

Documento generado en 30/05/2024 01:52:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**